Resolución Jefatural

Nº 203-2018 -MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 AGO. 2018

Visto, el Informe Nº 639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 4424-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 306-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 051-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de marzo de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico: "Saldo de Obra – Reconstrucción y Equipamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna - Huancavelica", por un valor referencial de S/ 917,279.15 (Novecientos Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve con 15/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 502-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 20 de julio de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Saldo de Obra – Reconstrucción y Equipamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huancavelica", debido a que el presupuesto de obra se encuentra por cumplir los seis (06) meses de antigüedad contabilizados desde el 01 de enero de 2018, asimismo, solicitó se realice el registro del proyecto en el Banco de Inversiones y en el Programa Multianual de Inversiones del sector Educación 2018-2020;

Que, mediante Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH, de fecha 31 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos y Presupuestos actualizó el Expediente Técnico: "Saldo de Obra – Reconstrucción y Equipamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huancavelica", determinado que el valor referencial asciende a S/ 927,860.50 (Novecientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 50/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario; precisando que la actualización no modifica las metas previstas en el proyecto original, y que el incremento de valor referencial se debe básicamente al aumento del precio de los materiales más representativos tales como el cemento y el acero; señalando que se conservó el plazo de ejecución de obra por ciento cinco (105) días calendario;

Que, con Informe N° 306-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, de fecha 03 de agosto de 2018, el Equipo de Estudios y Proyectos determinó que la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Saldo de Obra – Reconstrucción y Equipamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E.

Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huancavelica", asciende a S/ 927,860.50 (Novecientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 50/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario; concluyendo que se cumplió con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico; asimismo precisó que en relación al registro del proyecto en el Banco de Inversiones indicó que el proyecto mediante Acuerdo de Directorio N° 186-2009/sesión N° 018-FORSUR, fue incluido en la Ley 29078 "Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, denominado FORSUR, en la que en su artículo 08 se menciona que el FORSUR queda exonerado de la aplicación de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Memorándum N° 4424-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de agosto de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Expediente Técnico acotado para la actualización del Valor Referencial, el mismo que cuenta con su conformidad y del Equipo de Estudios y Proyectos, por la suma de S/ 927,860.50 (Novecientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 50/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12º de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Saldo de Obra – Reconstrucción y Equipamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huancavelica", cuyo presupuesto asciende a S/ 927,860.50 (Novecientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 50/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".*

Resolución Jefatural

Nº 203-2018 -MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 AGO. 2018

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "(...) *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 4424-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 306-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Saldo de Obra – Reconstrucción y Equipamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huancavelica", por el monto de S/ 927,860.50 (Novecientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 50/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V°B°
K. HUAMÁN
Coordinación(e) del Equipo de Estudios y Proyectos
PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V°B°
OAJ